

EXPEDIENTE: SIME N° 173726/2022 -
Rec.: Dirección General de Inversión
 Pública – SSEE. -----
Ref.: Proyecto “Ampliación y
 Mejoramiento de la Ruta PY01 en el
 Tramo Cuadro Mojones – Quindy” –
 Etapa de Factibilidad -----

20 DIC 2022

DICTAMEN N° 1135. Asunción de de 20.

SEÑOR MINISTRO:

Por MEMORANDUM SSEE N° 919, del 13 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Estado de Economía se remite a esta Abogacía del Tesoro el Expediente SIME N° 173726/2022, en referencia al Proyecto “*AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES-QUIINDY*” - ETAPA DE FACTIBILIDAD, presentado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

Sobre el punto conviene partir señalando que, las administraciones contratantes dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán desarrollar proyectos a través de contratos de Participación Público-Privada, de acuerdo a lo estipulado en el marco normativo y reglamentario.

Seguidamente cabe señalar, que el artículo 7 de la Ley N° 5102/13 “*DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO*” establece: “*Administraciones competentes... El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) será la entidad pública competente para el desarrollo, selección, adjudicación y ejecución de proyectos de participación público-privada en el ámbito de los transportes y vías de comunicación, incluyendo el dragado y señalización de los ríos y los aeropuertos...*”.

En el artículo 4 del mismo cuerpo legal se estipula: *“Distribución de compromisos, riesgos y beneficios. Los contratos de participación público-privada deberán establecer en forma expresa, para situaciones específicas y acordadas, los riesgos, compromisos y beneficios que asumen respectivamente el Estado y el participante privado”*.

Asimismo, en su Artículo 17, establece: *“Evaluación previa. Con carácter previo a la iniciación del procedimiento de contratación la Administración Contratante deberá contar con los análisis técnicos, económicos y jurídicos correspondientes. Asimismo, deberá contar con el dictamen emitido por la Secretaría Técnica de Planificación y el dictamen favorable del Ministerio de Hacienda...”*.

de Hacienda...

Sandra E. Fajardo Espinoza
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 18.737

Abg. Walter Conclini
Coordinador Jurídico Administrativo

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda

Eduardo V. Haedo N° 103 c/ Ind. Nacional - 2do. Piso
Teléfonos: 441 413 – 493 769 – 449 395 – 440 256 Asunción – Paraguay
www.abogacia.gov.py



Por su parte, el Decreto N° 4183/20 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5102/2013, DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO*” Y SE ABROGA EL DECRETO N° 1350/2014, en su artículo 37 establece: “*Estudios de factibilidad del Proyecto. Una vez emitidos los dictámenes favorables de la Unidad de PPP y del Ministerio de Hacienda sobre los estudios de pre-factibilidad, la Administración Contratante deberá presentar los estudios de factibilidad.*”

El estudio de Factibilidad del proyecto contendrá como mínimo:

- a) Estudio de Ingeniería Básica.
- b) Estudio de Demanda.
- c) Evaluación Social.
- d) Estudio Territorial.
- e) Actualización de la estimación del impacto presupuestario y financiero del Proyecto PPP.
- f) Estudios ambientales del proyecto, estableciendo los impactos ambientales y los mecanismos de mitigación de los daños que se pudieran provocar en el desarrollo del Proyecto de PPP y compensaciones, cuando corresponda.
- g) Estudio de expropiaciones y/o de liberación de terrenos.
- h) Opinión legal.
- i) Estudio de alternativas de implementación tecnológica y nivel de servicios a usuarios.
- j) Estructuración del diseño de negocio.
- k) Estudio económico-financiero.
- l) Evaluación y asignación de riesgos.
- m) Valoración de los compromisos o pasivos firmes y contingentes.
- n) Actualización del estudio de valor por dinero... ”.

Ahora, es importante señalar que el dictamen del Ministerio de Hacienda es de carácter obligatorio y vinculante para el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en los proyectos de participación público-privada, este se da en relación exclusiva a las cuestiones de su competencia institucional conforme a lo estipulado en el artículo 10, de la Ley N° 5102/2013 “*DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO*”.

En efecto, el citado artículo en la parte pertinente establece:

“Artículo 10. Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda tendrá las siguientes funciones en el marco de estructuración y desarrollo de proyectos que se realicen bajo contratos de participación público-privada.

Sandra E. Freitas Espinola
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 18.737

Abog. MIGUEL E. CARDOZO Z.
Jefe del Dpto. Servicios Jurídicos I
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda

Eduardo V. Haedo N° 103 c/ Ind. Nacional - 2do. Piso
Teléfonos: 441 413 – 493 769 – 449 395 – 440 256 Asunción – Paraguay
www.abogacia.gov.py

Abg. Walter Canelin
Coordinador Jurídico Administrativo

Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda



Abogacía del Tesoro

- a. *Evaluar la asignación de riesgos e impactos fiscales previstos en la fase de estudios y preparación de proyectos de contratos de participación público-privada;*
- b. *Emitir dictámenes previos con carácter vinculante de los proyectos de participación público-privada, sobre la distribución de riesgos y los impactos fiscales, así como sobre la factibilidad de la implementación de los proyectos;*
- c. *Velar por la consistencia fiscal de los pagos futuros firmes y contingentes cuantificables de estos proyectos, conforme a los términos de esta Ley...;*
- i. *Emitir dictámenes técnicos vinculantes, en las áreas de su competencia, atendiendo a los compromisos y riesgos fiscales para la Administración Financiera del Estado sobre...”*
(Numeral 5, expresa de cualquier otra situación que pueda comprometer recursos del Estado).

En ese contexto, es preciso contar con el dictamen de esta cartera de Estado, conforme a lo dispuesto en las disposiciones normativas citadas. Siendo así, la Administración Contratante no debe apartarse del pronunciamiento del Ministerio de Hacienda respecto a las recomendaciones mencionadas por la Dirección General de Inversión Pública (DGIP) en el numeral 11 “ANÁLISIS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA” del Dictamen de APP N° 2/2022.

En conclusión, en todo aquello que el DICTAMEN APP N° 2/2022 de ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES – QUIINDY” recomienda en el ámbito de su competencia, resultará vinculante para la Administración Contratante no debiendo apartarse ésta de las mismas — obrantes en autos— por lo que, se requiere una revisión y adecuación de los términos del presente Proyecto de “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES-QUIINDY” – ETAPA DE FACTIBILIDAD, conforme recomendaciones emitidas de la Dirección General de Inversión Pública como repartición ministerial competente, en base a las disposiciones legales y reglamentarias.

Por tanto, atento lo expuesto en líneas precedentes sugerimos derivar el presente expediente a la Secretaría General para su remisión al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para su toma de razón y fines pertinentes, conforme a la recomendación realizada en el Memorandum SSEE N° 919/2022.

Es nuestro dictamen.

Sandra E. Nietas Espinola
ABOGADA
Mat. C.S.J. N° 18.737

Abog. MIGUEL E. CARDOZO Z.
Jefe del Dpto. Servicios Jurídicos I
Abogacía del Tesoro - Ministerio de Hacienda



Abog. Fernando Benavente F.
Abogado del Tesoro
Ministerio de Hacienda